

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Informe Técnico de la Fase de Impugnación Ciudadana dentro de la Etapa de Postulación del Concurso de Méritos y Oposición para la Postulación, Selección y Designación de Defensores/as del Cliente a Nivel Nacional de las Entidades Financieras Controladas por la Superintendencia De Bancos.

I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Nro. SB-2020-0753 de 19 de agosto de 2020, se expidió la NORMA DE CONTROL DEL DEFENSOR DEL CLIENTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCO, cuyo objeto es regular el proceso del concurso de méritos y oposición para la postulación, selección y designación de los Defensores/as del Cliente para las Entidades Financieras Controladas por la Superintendencia de Bancos; así como sus atribuciones, deberes y prohibiciones.

Mediante Resolución No. SB-2020-095 de 29 de septiembre de 2020 la Ms. Ruth Arregui Solano, Superintendente de Bancos resolvió y dispuso el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para la Postulación, Selección y Designación de los Defensores del Cliente de las entidades financieras controladas a nivel nacional; sin embargo, no se logró completar el número de defensores del cliente necesario para cubrir todas las entidades financieras públicas y privadas controladas.

Mediante Memorando No. SB-DNAE-2021-0079-M de 23 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Atención y Educación al Ciudadano, emitió el informe de necesidad para el inicio del Segundo Concurso de Méritos y Oposición para la Postulación, Selección y Designación de los Defensores del Cliente de las entidades financieras controladas a nivel nacional para el periodo 2021-2023; mediante el cual se deben designar a 25 defensores al cliente.

Mediante memorando No. SB-INJ-2021-0180-M de 25 de febrero de 2021, la Intendencia Nacional Jurídica presentó el criterio de favorabilidad para dar inicio al Segundo Concurso de Méritos y Oposición para la Postulación, Selección y Designación de los Defensores del Cliente.

Mediante Resolución No. SB-2021-0447 de 21 de febrero de 2021, la Ms. Ruth Arregui Solano, Superintendente de Bancos resolvió:

"Artículo 1.- DISPONER el inicio del Segundo Concurso de Méritos y Oposición para la Postulación, Selección y Designación de los Defensores del Cliente de las entidades financieras controladas a nivel nacional."

Artículo 2.- DISPONER que se conforme la Comisión Calificadora para el Segundo Concurso de Méritos y Oposición para la Postulación, Selección y Designación de los Defensores del Cliente de las Entidades Financieras Controladas a Nivel Nacional que iniciará en el mes de febrero del año 2021. Estará conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la NORMA DE CONTROL DEL DEFENSOR DEL CLIENTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCO, y la Comisión establecerá el procedimiento a seguir para la verificación de la documentación presentada por los postulantes.

Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Secretaria General de este organismo de control, se realice la convocatoria al Concurso de Méritos y Oposición para la Postulación, Selección y Designación de los Defensores del Cliente de las Entidades Financieras Controladas a Nivel Nacional. (...)

Con fecha 08 de marzo de 2021, la Comisión Calificadora emitió los “Parámetros Generales para el Procesos de Postulación, Selección y Designación de Defensores/as del Cliente a Nivel Nacional de las Entidades Financieras Controladas por la Superintendencia de Bancos” con base en las Resoluciones Nro. SB-2020-0753 y SB-2021-0447.

Mediante la página web institucional se realizó la Convocatoria al Segundo Concurso de Méritos y Oposición para la designación de 25 Defensores del Cliente de las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos a nivel nacional. La recepción de postulaciones se realizaría del 29 de marzo hasta el 29 de abril de 2021 en las oficinas de la Superintendencia de Bancos ubicadas en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo.

Con fecha 28 de abril de 2021, la Comisión Calificadora del Concurso haciendo uso de las facultades establecidas en la Norma de Control del Defensor del Cliente de las Entidades Financieras Públicas y Privadas Controladas por la Superintendencia de Banco resolvió extender el plazo para la recepción de postulaciones, la cual se amplió del 30 de abril al 04 de junio de 2021; esto en el marco del Decreto Ejecutivo Nro. 1282 que regía desde el 02 al 09 de abril de 2021 y del Decreto Ejecutivo No. 1291 de 21 de abril de 2021 que declaró el estado de excepción desde el 23 de abril hasta el 20 de mayo de 2021.

Mediante memorando Nro. SB-DATH-2021-0763-M de 09 de junio de 2021, la Dirección de Administración del Talento Humano, una vez realizada la verificación de requisitos y documentos presentados por los postulantes, remite a la Comisión Calificadora el Informe Técnico No. SB-DATH-2021-098-I de 09 de junio de 2021, con el listado de postulantes idóneos y no idóneos; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la resolución Resolución Nro. SB-2020-0753 de 19 de agosto de 2020 referente a la Verificación de Requisitos.



En el marco de la transparencia y el gobierno abierto, el Comité mediante oficios Nros SB-IG-2021-0095-O, SB-IG-2021-0096-O, SB-IG-2021-0097-O, SB-IG-2021-0098-O, SB-IG-2021-0099-O, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a representantes de la sociedad civil como Corporación Participación Ciudadana y Fundación Ciudadanía y Desarrollo su participación en calidad de veedores del proceso; por lo que la sesión se desarrolló con presencia de veeduría ciudadana.

Con fecha 11 de junio de 2021, la Comisión Calificadora con presencia de veeduría ciudadana (Fundación Ciudadanía y Desarrollo) aprobó el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I de 09 de junio de 2021, que detalla el listado de postulantes idóneos y no idóneos; mismo que fue notificado mediante correo electrónico a cada postulante y publicado en la página web institucional con el fin de que los ciudadanos en el término de 5 días a partir de la de la publicación del informe, puedan presentar las impugnaciones u observaciones de las postulaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma de Control del Defensor del Cliente de las Entidades Financieras Públicas y Privadas Controladas por la Superintendencia de Bancos.

Mediante memorandos No. SB-DATH-2021-0821-M y No. SB-DATH-2021-0822-M de fecha 18 de junio de 2021, la Dirección de Administración del Talento Humano solicitó a la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación y a las Intendencias Regionales, la certificación del número de impugnaciones recibidas mediante la página web y el correo electrónico, así como en las oficinas regionales del Concurso de Designación de Defensores del Cliente.

Mediante memorando Nro. Memorando Nro. SB-IRC-2021-0365-M y Nro. SB-IRP-2021-0504-M de 18 de junio de 2021, la Intendencia Regional de Cuenca y la Intendencia Regional de Portoviejo respectivamente informan y certifican que en las oficinas regionales no se han recibido impugnaciones al Concurso de Designación de Defensores del Cliente.

Mediante memorando Nro. SB-CGTIC-2021-0298-M de 19 de junio de 2021, la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, remite a la Dirección de Administración del Talento Humano el número y los respaldos en digital de las impugnaciones recibidas a través del correo concursodefensordelcliente@superbancos.gob.ec; para lo cual es preciso mencionar que las impugnaciones recibidas en el formulario digital cargado en la página web institucional se direccionaban al correo electrónico señalado.

Mediante memorando Nro. SB-DRAE-2021-0523-M de 19 de junio de 2021, la Dirección Regional de Atención y Educación al Ciudadano remite a la Dirección de Administración del Talento Humano el número y los respaldos en digital de las impugnaciones recibidas en la Intendencia Regional de Guayaquil. *f*

Mediante la página web institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma de Control del Defensor del Cliente y a fin de garantizar la recepción de impugnaciones ciudadanas, se comunicó a la ciudadanía en general la ampliación de la etapa de recepción de impugnaciones por el término de 5 días (del 22 al 29 de junio de 2021) a fin de que presenten sus impugnaciones u observaciones a las postulaciones recibidas por la Superintendencia de Bancos para el concurso, conforme lo expuesto en el Informe Nro. SB-DATH-2021-098-I de 09 de junio de 2021.

Mediante memorando No. SB-DATH-2021-0889-M de fecha 01 de julio de 2021, la Dirección de Administración del Talento Humano solicitó a las Intendencias Regionales, la certificación del número de impugnaciones recibidas en las oficinas regionales durante el tiempo de ampliación de la fase de Impugnación Ciudadana dentro de la etapa de Postulación del Concurso de Designación de Defensores del Cliente.

Mediante memorando Nro. SB-IRC-2021-0383-M de 01 de julio de 2021, la Intendencia Regional de Cuenca, certifica que en la oficina regional se ha recibido una (01) solicitud de impugnación del 22 al 29 de junio de 2021; para lo cual, adjunta los documentos digitales.

Mediante memorando Nro. SB-IRP-2021-0532-M de 01 de julio de 2021, la Intendencia Regional de Portoviejo certifica que en la oficina regional no se han recibido impugnaciones al Concurso de Designación de Defensores del Cliente del 22 al 29 de junio de 2021.

Mediante memorandos Nro. SB-DRAE-2021-0564-M de 01 de julio de 2021, el Director Regional de Atención y Educación al Ciudadano, Subrogante, certifica que en la oficina regional se ha recibido una (01) solicitud de impugnación del 22 al 29 de junio de 2021, para lo cual adjunta la documentación digital.

II. BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 204 dispone que “(...) la Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias; agregando que estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”

El artículo 213 establece que “Las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se

sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general; y que las facultades específicas de las Superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)”.

El artículo 312 establece que *“(...) Cada entidad integrante del sistema financiero nacional tendrá una defensora o defensor del cliente, que será independiente de la institución y designado de acuerdo con la ley.”*

Código Orgánico Monetario y financiero

El artículo 59 establece: *“La Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley.”*

El artículo 156 indica *“El respeto de los derechos de los clientes y usuarios financieros será vigilado y protegido por los organismos de control referidos en este Código”*.

El artículo 157 ibidem establece que *“los usuarios financieros podrán interponer quejas o reclamos ante la propia entidad, organismo de control o al Defensor del Cliente o plantear cualquier acción administrativa, judicial o constitucional reconocida en la ley para exigir la restitución de sus derechos vulnerados y la debida compensación por los daños y perjuicios ocasionados”*.

El artículo 158 establece: *“Defensor del cliente. Cada entidad integrante del sistema financiero nacional tendrá un defensor del cliente, que será independiente de la institución y designado de acuerdo con la regulación que expida la Junta.*

El defensor del cliente no podrá tener ningún tipo de vinculación con los accionistas o con los administradores de la entidad financiera. Su función será proteger los derechos e intereses de los usuarios financieros y estarán reguladas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

CODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA, LIBRO I, TÍTULO II, CAPÍTULO IV: EL DEFENSOR DEL CLIENTE DE LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO

SECCIÓN III: DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LOS DEFENSORES DEL CLIENTE

“Art. 5.-Convocatoria.- El Superintendente de Bancos realizará la convocatoria pública única para la presentación de postulaciones a defensor del cliente de las entidades que conforman los sectores financiero público y privado, mediante publicación en un diario de mayor circulación nacional y en su portal web, la que se sujetará a las formalidades que determine dicho organismo de control.”

“Art. 6.- Comisión calificadora.- El Superintendente de Bancos mediante norma de control conformará la comisión calificadora y establecerá el procedimiento a seguir para la verificación de la documentación presentada por los postulantes. La comisión calificadora presentará un informe que recoja los resultados de la verificación de requisitos y evaluación de la documentación presentada, sobre la base del cual creará una base de datos de postulantes determinados como admisibles.”

“Art. 7.- Designación del defensor del cliente.- El Superintendente de Bancos, de entre los postulantes determinados como admisibles por la comisión calificadora, designará para cada una de las entidades del sector financiero público y privado al defensor del cliente. La asignación del defensor del cliente a cada una de las entidades financieras del sector público y privado se realizará sobre la base del resultado del cumplimiento de requisitos y de los documentos presentados. La designación del defensor del cliente constará en el acto administrativo expedido por el Superintendente de Bancos..”

“DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- La Superintendencia de Bancos ejercerá el control del cumplimiento de las funciones y obligaciones del defensor del cliente y emitirá la norma de control para la aplicación de la presente resolución.”

NORMA DE CONTROL DEL DEFENSOR DEL CLIENTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCO EMITIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SB-2020-0753 DE 19 DE AGOSTO DE 2020.

SECCIÓN III.- CALIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS POSTULANTES A DEFENSORES/AS DEL CLIENTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

“Art. 7.- Requisitos.- Las/los postulantes al Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano ecuatoriano;*
- b) Ser legalmente capaz para contratar;*
- c) Presentar hoja de vida actualizada según formato establecido por la Superintendencia de Bancos;*
- d) Tener título universitario de tercer nivel debidamente registrado en SENESCYT, en alguno de los siguientes campos: Derecho, administración de empresas, economía, ingeniería comercial, ingeniería en finanzas o en otras carreras afines con el funcionamiento del sistema financiero.*



En caso de no poseer título universitario de tercer nivel o título profesional en las carreras arriba descritas, deberá acreditar seis (6) años de experiencia laboral en temas afines al sector financiero; y,

- e) Acreditar experiencia laboral mínima de tres (3) años en áreas relacionadas a: riesgo operativo, mediación y resolución de conflictos, atención al usuario, auditoría, asesoría jurídica, patrocinio y/o funcionamiento del sistema financiero.*

"Art. 8.- Inhabilidades.- No podrán postular al Concurso de Defensores/as del Cliente, quienes a la fecha de la postulación se encuentren inmersos en alguna de las siguientes causales:

- a) Se encuentren inhabilitados para manejar cuentas corrientes;*
- b) Se hallen en mora directamente con las entidades financieras públicas y privadas;*
- c) Se encuentren en interdicción civil, o se hallen en estado de insolvencia o quiebra fraudulenta declarada judicialmente;*
- d) Registren responsabilidades administrativas culposas, civiles culposas o presunciones de responsabilidad penal, determinada por la Contraloría General del Estado;*
- e) Hayan recibido sentencia ejecutoriada por delitos contra la eficiencia de la administración pública o delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, o cualquier otro delito con pena privativa de la libertad;*
- f) Quienes dos (2) años antes de la fecha de postulación haya laborado en relación de dependencia en entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos;*
- g) Tengan obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas o en otras entidades que integran el sector público;*
- h) Registren a la fecha de postulación cuentas impagas con el Estado por obligaciones adquiridas con entidades financieras extintas; o, registren cartera castigada en las entidades financieras o sus filiales en el exterior;*
- i) Sean cónyuge, tener unión de hecho, o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las/los servidores de la Superintendencia de Bancos o con los miembros del Directorio de Entidades Públicas y Privadas del sistema financiero controlado por la Superintendencia de Bancos;*
- j) Hayan actuado como miembros del directorio, junta de accionistas o como representantes legales de entidades financieras declaradas en liquidación forzosa, o de las entidades financieras públicas o privadas que conforman el sistema financiero controlado por la Superintendencia de Bancos;*
- k) Hayan sido removidos por despido o sumario administrativo de la Superintendencia de Bancos en los últimos cinco (5) años; y,*



- l) Quienes hayan sido Defensores/as del Cliente y que hayan obtenido en sus evaluaciones de desempeño una calificación menor al 70%, no podrán participar en tres (3) convocatorias seguidas de este concurso.*

“Art. 9.- Documentación.- Las/los interesados deberán remitir su postulación conforme el mecanismo y procedimiento que se defina en la convocatoria del concurso de méritos y oposición para la designación del Defensor/a del Cliente, tomando en cuenta la siguiente documentación:

- a) El formulario de postulación proporcionado por la Superintendencia de Bancos;*
- b) El historial laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o las Declaraciones de Impuesto a la Renta del SRI, a fin de acreditar los años de experiencia requeridos para el cargo;*
- c) Hoja de vida del interesado en el formato establecido por la Superintendencia de Bancos;*
- d) Certificado de no registrar responsabilidad administrativa culposa, civil culposa o presunción de responsabilidad penal, otorgado por la Contraloría General del Estado;*
- e) Certificado de no tener obligaciones en firme con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como empleador y afiliado;*
- f) Declaración Jurada ante Notario Público en la que, la/el interesado indique las entidades financieras en las que es cliente y que no se encuentre inmerso con las inhabilidades de la presente norma; y,*
- g) De ser el caso, la documentación, debidamente certificada, que respalde el acreditar con las acciones afirmativas establecidas en la presente norma.*

No se valorará documentación que no haya sido entregadas a la Superintendencia de Bancos, conforme lo dispuesto en la convocatoria y lo establecido en la presente norma.

“Art. 14.- Verificación de Requisitos.- La Dirección de Administración de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos y documentación entregados por las/los postulantes en la etapa de postulación, que concluirá con un informe el cual contendrá el listado de postulantes idóneos y no idóneos, según lo determinado en esta norma, mismo que será entregado a la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora conocerá y dispondrá la publicación y notificación del Informe del listado de postulantes idóneos y no idóneos.

Art. 15.- Impugnación ciudadana. - Las/los ciudadanos tendrán derecho a presentar impugnaciones u observaciones a las postulaciones recibidas por la Superintendencia de Bancos para el concurso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la publicación del Informe del listado de postulantes idóneos y no idóneos.

La Dirección de Administración del Talento Humano correrá traslado de la impugnación u observación presentada por la ciudadanía a las/los postulantes a Defensores/as del Cliente a fin de que en el plazo de tres (3) días conozcan y presenten los descargos respectivos.

La Dirección de Administración del Talento Humano sobre la base de las impugnaciones ciudadanas y descargos recibidos determinará el Listado Definitivo de Preseleccionados del Concurso. La Comisión Calificadora dispondrá la publicación del listado y notificación a cada uno de los participantes preseleccionados.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez finalizado el periodo de convocatoria y recepción de postulaciones, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los documentos presentados por los postulantes, por consiguiente, se emitió el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I de 09 de junio de 2021 que detalla el listado de postulantes idóneos y no idóneos para el Segundo Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de Defensores del Cliente de las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos a nivel nacional; mismo que fue conocido por la Comisión Calificadora en sesión Nro. 21-2021 efectuada el viernes 11 de junio de 2021, con acompañamiento de veeduría ciudadana (Fundación Ciudadanía y Desarrollo) en el cual los miembros del Comité y la veeduría revisaron una muestra aleatoria de los expedientes, a fin de garantizar la transparencia de la gestión.

El citado informe Nro. SB-DATH-2021-098-I, fue notificado a los postulantes al correo electrónico señalado para el efecto y publicado en la página web institucional para que las y los ciudadanos en el término de 5 días desde su publicación presenten sus impugnaciones u observaciones a las postulaciones recibidas por la Superintendencia de Bancos para el concurso, conforme lo estipulado en el artículo 15 de la Norma de Control del Defensor del Cliente de las Entidades Financieras Públicas y Privadas Controladas por la Superintendencia de Bancos.

El formulario para impugnación constante en la página web se direccionaba al correo electrónico concursodefensordelcliente@superbancos.gob.ec

La primera fase de recepción de impugnaciones ciudadanas se realizó del 11 al 18 de junio de 2021, recibándose un total de 18 solicitudes, de las cuales 3 fueron recibidas físicamente en las oficinas de Quito y 2 en las oficinas de Guayaquil; así como 13 recibidas mediante correo electrónico, de los cuales 3 fueron de postulantes idóneos que realizan consultas sobre las fechas de pruebas y ejecución de las siguientes etapas, una postulante que no registra ninguna impugnación y una solicitud se repite.

La Comisión Calificadora estableció la ampliación del plazo para la recepción de impugnaciones ciudadanas, del 22 al 29 de junio de 2021, se recibió un total de 29 solicitudes, de las cuales 13 que no registran ninguna impugnación y realizan consultas que no corresponden al proceso, una solicitud está duplicada: y una solicitud de Alex Guevara que no corresponde a este proceso vigente presentando un recurso de apelación al Concurso de Defensor al Cliente anterior, mismo que fue remitido a la Intendencia Nacional Jurídica quien se encuentra tramitando el citado recurso.

Por lo tanto, se realizó el análisis de veintisiete (27) solicitudes de impugnación, 13 de la primera etapa de impugnación y 14 de la segunda, conforme lo siguiente:

LISTADO DE IMPUGNACIONES ANALIZADAS

Nro	Apellidos y Nombres	OBSERVACIÓN INFORME TÉCNICO NRO. SB-DATH-2021-098- I	ARGUMENTO IMPUGNANTE	OBSERVACIONES DATH	IMPUGNACIÓN ACEPTADA
1	ALARCON AYAVACA KATHERINE VANESSA	"No presenta mecanizado del IESS"	Postulante argumenta sí haber entregado el mecanizado del IESS e indica que también se podía presentar declaración de impuesto a la renta lo cual si presentó	De la revisión del expediente foliado comprendido en 64 fojas, no consta ni el mecanizado del IESS ni declaraciones del impuesto a la renta que justifiquen la experiencia laboral. La postulante presentó retención a la fuente que no fue señalado como requisito.	NO
2	BAKHTIARI HERRERA JATERE ESTÉFANI	"No presenta certificado de no presentar responsabilidades administrativas otorgado por la Contraloría"	"Mi carpeta de aplicación (...) está compuesta por 95 hojas foliadas y con oficios 98 hojas en total, entre adjuntos y demás; he adjuntado el documento que consta como faltante. (...)"	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. La postulante presenta documento "Declaración de Responsabilidad por el uso de medios y servicios	NO



				electrónicos que la Contraloría General del Estado provee a través de su portal Web". Dicho documento no corresponde al solicitado, literal d) del art. 9 ibidem.	
3	BRITO CALAHORRAN O MARIA TERESA	"No presenta certificados de trabajo que acrediten 3 años de experiencia"	"(...) he presentado el certificado laboral de ser Docente de la asignatura de Legislación Bancaria (...) en virtud de las observaciones realizadas, solicito se reconsidere (...)"	El certificado de trabajo si corresponde al Literal e) del Art. 7 de la Norma de Control del Defensor al Cliente indica que la experiencia laboral deberá ser áreas relacionadas a: riesgo operativo, mediación y resolución de conflictos, atención al usuario, auditoría, asesoría jurídica, patrocinio y/o funcionamiento del sistema financiero.	SI
4	FIALLOS CANALES VERONICA	"No presenta certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatorio fallido con el Estado"	"Me dirijo a ustedes respetuosamente , a efectos de adjuntar el certificado (...), esperando sea considerada mi petición mi postulación (...)"	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. La postulante acepta no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I, en el plazo establecido. El Art. 11 de la Norma de Control del Defensor al Cliente establece la finalización de una etapa del concurso constituye la preclusión de ésta, y permite el inicio de la siguiente etapa.	NO



5	FREILE HERRERA CARLOS ENRIQUE	"No presenta certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatorio fallido con el Estado"	"Yo, Carlos Enríquez Freile Herrera, (...) Debo indicar que, si presenté dichos documentos, por lo que presento la correspondiente impugnación u observación (...)"	De la revisión del expediente se evidencia que efectivamente el postulante presentó el certificado del SERCOP, en las 40 fojas respectivamente foliadas.	SI
6	JACHO CRUZ IDA MARIELENA	"No presenta certificados de trabajo que acrediten 3 años de experiencia"	"(...) he acreditado que cumpla con la experiencia laboral requerida de 3 años como asesora jurídica en distintas áreas legales".	Una vez hecha nuevamente la revisión del expediente presentado se observa que la postulante incumple con lo señalado en el literal e) del Art. 7 y b) del Art. 9, de la Norma de Control del Defensor del Cliente, toda vez que a pesar de presentar el mecanizado del IESS no se evidencia que acredita los años de experiencia indicados.	NO
7	JARAMILLO ALVAREZ JOFFRE FERNANDO	"No presenta declaraciones de Impuesto a la Renta"	"En ninguna parte de la resolución SB-2021-0447, y tampoco en los parámetros del proceso se establece la declaración de impuesto a la renta de ningún ejercicio fiscal".	El artículo 9.b de la Norma de Control del Defensor al Cliente exige como documento a presentar "El historial laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y/o las Declaraciones de Impuesto a la Renta del SRI, a fin de acreditar los años de experiencia requeridos para el cargo; lo cual consta recogido en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. De lo expuesto por el postulante se colige que no presentó mecanizado del IESS, ni declaraciones del impuesto a la renta, razón por la cual no se pudo determinar el tiempo de experiencia requerido.	NO





8	LARA GONZÁLEZ DIANA MARÍA	"No presenta certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado".	"Hago referencia especial al certificado emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública emitido el 21 de abril de 2021 en el que se señala claramente que no tengo procesos adjudicados o contratos pendientes con el estado y de no ser contratista incumplido".	Del expediente se desprende que la postulante presenta únicamente certificado de "No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado" emitido por el SERCOP, sin embargo, no presenta el certificado de "No ser adjudicatario fallido con el estado", incumpliendo con lo señalado en los parámetros establecidos para el concurso y lo establecido en el inciso final del Art. 9 de la de la Norma de Control del Defensor de Cliente. Se debe considerar que son 2 certificados diferentes.	NO
9	MALLA ASTUDILLO AMELIA ELIZABETH	"No presenta certificados de trabajo que acrediten experiencia afín"	"Con los certificados que adjunto, demuestro que tengo experiencia como asesora jurídica en distintas áreas legales (...)"	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente exponen los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. La postulante presenta 3 certificados de experiencia en el área jurídica; los cuales conforme el historial de aportes del IESS, se validan 2 certificados con un total de 2 años y 19 días de experiencia afín. No presenta Declaraciones del impuesto a la renta que validen la experiencia del tercer certificado laboral.	NO



10	RIOFRIO SANCHEZ JEANNETH NARCISA	"No presenta certificado de SENECYT No presenta mecanizado del IESS No presenta certificado de no presentar responsabilidades administrativas otorgado por la Contraloría No presenta certificados de no tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado y de no ser contratista incumplido o adjudicatorio fallido con el Estado"	"Quisiera saber si hay la posibilidad de presentar documentos faltantes (...) dado que en el formulario de postulación no indicaban que eran de cumplimiento obligatorio".	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. La postulante acepta no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I.	NO
11	ROJAS DELGADO MABEL GEOCONDA	"No presenta mecanizado del IESS. No presenta certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público"	"Adjunto documento de subsanación (...) recurso de subsanación se encuentra considerado en el Código Orgánico Administrativo"	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. La postulante acepta no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I e ingresa la documentación posterior a la etapa prevista, lo cual no es admisible de conformidad con el art 11 ibidem.	NO





12	SANTOS VASQUEZ MARIA FERNANDA	"No presenta certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado"	"Procedo a realizar la impugnación adjuntando la certificación electrónica "No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado" la cual si fue ingresada".	De la revisión del expediente foliado comprendido en 30 fojas, no consta el certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado. Únicamente consta, y también presenta en su impugnación, el certificado de no tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado. Se debe considerar que son certificados diferentes.	NO
13	VILLAMARIN AGUIRRE LORENA LISETTE	"No presenta certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público"	"Adjunto mi certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público (...) con la finalidad de continuar con la postulación"	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. La postulante acepta no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I, en el plazo indicado para el efecto, e ingresa la documentación posterior a la etapa prevista, lo cual no es admisible de conformidad con el art 11 ibidem.	NO



14	TAPIA SUAREZ VERONICA MONSERRATE	No presenta certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado.	"Me permito presentar mi impugnación al respecto ya que el documento no fue incluido en el expediente entregado (...) a fin de garantizar mi derecho a la entrega de la documentación."	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. La postulante acepta no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I e ingresa la documentación posterior a la etapa prevista, lo cual no es admisible de conformidad con el art 11 ibidem.	NO
15	BRAVO BARRAGAN ADRIANA IVETH	No presenta mecanizado del IESS, no presenta RUC y declaraciones de impuesto a la renta.	"...adjunto documentos para impugnación al concurso de méritos y oposición para Defensor del Cliente de entidades financieras, con la finalidad de continuar en el proceso del mismo."	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. En el expediente de la postulante constante en 27 fojas no consta el mecanizado del IEEES, RUC y declaraciones de impuesto a la renta; adicionalmente, la postulante en su comunicación de 24 de junio de 2021 ingresa la documentación faltante, posterior a la etapa prevista, lo cual no es admisible de conformidad con el art 11 ibidem.	NO



16	FARINANGO QUILO WILMER ALEXANDER	No presenta título de tercer nivel afín, No presenta certificados de trabajo que acrediten 6 años de experiencia.	"Por lo tanto, habiendo acreditado que cumpla con los requisitos para el proceso de selección, solicito se me declare como postulante idóneo para continuar con el debido proceso."	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria y parámetros del concurso publicado en la página web institucional. De las 30 fojas de entregadas en el expediente de postulación, se observa no constan los certificados laborales del postulante, por lo que NO se corroboran las actividades desarrolladas. Por lo tanto no se puede determinar que dicha experiencia se configura dentro de los requisitos señalados en el artículo 7 de la norma de control del Defensor del Cliente.	NO
17	PINEDA JARAMILLO EMILIO JAVIER	No presenta título de tercer nivel afín, No presenta certificados de trabajo que acrediten 6 años de experiencia.	"Por lo tanto, habiendo acreditado que cumpla con los requisitos para el proceso de selección, solicito se me declare como postulante idóneo para continuar con el debido proceso."	El postulante no adjunta certificados laborales o declaraciones de IR - SRI, únicamente registra su experiencia en el formato de Hoja de Vida y remite historial laboral del IESS, por lo que NO se corroboran las actividades desarrolladas por lo tanto no se puede determinar que dicha experiencia se configura dentro de los requisitos señalados en el artículo 7 de la norma de control del Defensor del Cliente.	NO



18	RODRIGUEZ BARRERA MONICA DE LOURDES	No presenta certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado.	"En la conformación de la carpeta con los papeles para la postulación, me olvidé adjuntar la certificación, por la que me permito adjuntar el certificado emitido el 28 de junio de 2021 (...)."	La postulante acepta no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I; y, conforme a la revisión del expediente se evidencia que la misma presenta únicamente uno de los certificados emitidos por el SERCOP, incumpliendo con lo señalado en los parámetros establecidos para el concurso y lo establecido en el inciso final del Art. 9 de la resolución SB-2020-0753 de 19 de agosto de 2020. (Norma de Control del Defensor de Cliente)	NO
19	CUEVA FLORES ANDERSSON AUDBERTO	No presenta certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público	"...pido disculpas espero me sepan ayudar tal vez en el transcurso se pudo haber traspapelado...".	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. El postulante acepta no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I e ingresa la documentación posterior a la etapa prevista, lo cual no es admisible de conformidad con el art 11 ibidem.	NO



20	OROZCO GUAPULEMA ANA LUCIA	No presenta certificado de no presentar responsabilidades administrativas otorgado por la Contraloría General del Estado	"...me permito remitir los documentos faltantes de acuerdo al informe en mención".	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. La postulante acepta no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I El Art. 11 de la Norma de Control del Defensor al Cliente establece la finalización de una etapa del concurso constituye la preclusión de ésta, y permite el inicio de la siguiente etapa	NO
21	VALENZUELA VARAS VILMA JACQUELINE	No presenta certificados de trabajo que acrediten 3 años de experiencia, No presenta certificado de no presentar responsabilidades administrativas otorgado por la Contraloría General del Estado, No presenta certificados de no tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado y de no ser contratista incumplido o adjudicatorio	"Se completan los certificados solicitados".	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. La postulante acepta no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I El Art. 11 de la Norma de Control del Defensor al Cliente establece la finalización de una etapa del concurso constituye la preclusión de ésta, y permite el inicio de la siguiente etapa	NO



		fallido con el Estado.			
22	BARZALLO TINOCO CRISTHIAN DANIEL	No presenta certificados de trabajo que acrediten 3 años de experiencia	"...adjunte mecanizado del IESS donde se puede validar mi experiencia laboral ya que no me percate que se solicitaba específicamente los certificados...pido se me reconsidere en el proceso y poder adjuntar los certificados...".	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. El postulante en su comunicación ingresa la documentación faltante, posterior a la etapa prevista, lo cual no es admisible de conformidad con el art 11 ibidem.	NO
23	CASTRO JIMENEZ TANNIA CONCEPCIÓN	No presenta certificados de trabajo que acrediten 3 años de experiencia, No presenta certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado.	"Por favor revisen nuevamente mis documentos ya que yo entregué ordenadamente cada uno de los requisitos que ustedes pidieron en la convocatoria y entre ellos se encuentra el certificado laboral que acredita mi experiencia de 3 años y medio en Corporación el Rosado...".	De la revisión del expediente foliado, constan 31 fojas en las cuales no consta el certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado. En la impugnación señala que se puede verificar en la página del SERCOP su certificado, lo cual no es admisible debido a que el artículo 7 de la Norma de Control del Defensor al Cliente establece que el postulante es quien debe presentar la documentación y no le corresponde al organismo de control la verificación de los mismos en páginas de otras instituciones, por falta de presentación de estos. Respecto a la experiencia laboral se debe indicar que los certificados laborales presentados NO exponen	NO





				las actividades desarrolladas por lo tanto no se puede determinar que dicha experiencia se configura dentro de los requisitos señalados en el artículo 7 ibidem. Así también de los cargos ostentados no se evidencia que sean a fin.	
24	TAPIA CRIOLLO PATRICIA LISSETTE	No presenta certificados de trabajo que acrediten experiencia afín	"Si presente certificados de trabajo que acrediten experiencia a fin".	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. La postulante presentó 5 certificados de experiencia laboral: 1. Como Secretaria, 2. Pasante en Departamento de Abastecimientos, 3 y 4. Asistente/Ayudante/Auxiliar de Servicios en General y 5. No especifica. Los certificados señalados NO exponen las actividades desarrolladas por lo tanto no se puede determinar que dicha experiencia se configura dentro de los requisitos señalados en el artículo 7 de la norma ibidem. De los cargos ostentados los mismos no son afín con el perfil solicitado	NO

25	GONZALEZ BLACIO YASSER JUVENAL	No presenta certificados de no tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado y de no ser contratista incumplido o adjudicadorio fallido con el Estado.	"La presentación de este documento por un error producto de una serie de circunstancias, entre ellas estado de emergencia, desplazamiento a otra ciudad diferente a mi domicilio actual Machala y entregar dicha documentación en "Guayaquil", información que debía ser entregada de forma personal constituyo un error involuntario y de buena fe."	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. El postulante acepta no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I, señalando se debió a un error involuntario y de buena fe, sin embargo se ratifica su estado de no idóneo por la no presentación de la documentación completa en los tiempos establecidos.	NO
26	PINCAY MAIGUA NICOLE JAMILEX	No presenta certificados de trabajo que acrediten 3 años de experiencia	"...sin embargo constan certificados que lo acreditan, así como copias notarizadas de contratos de prestación de servicios sin relación de dependencia (IESS) (Banco territorial S.A. en Liquidación)...".	De la revisión realizada se puede observar que a pesar de que los certificados presentados corresponden con la experiencia e) del Art. 7 de la Norma de Control del Defensor al Cliente. Del mecanizado del IESS y RUC se comprueban que no cumple con el tiempo de experiencia requerida.	NO



27	LOZANO QUIMI STEVEN TOMAS	No presenta certificados de trabajo que acrediten 3 años de experiencia, No presenta certificado de no presentar responsabilidades administrativas otorgado por la Contraloría General del Estado, No presenta certificados de no tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado y de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado.	"...quisiera agregar los documentos que me hicieron falta para poder salir idóneo".	El Art. 7 y 9 de la Norma de Control del Defensor al Cliente expone los requisitos y documentos que deben ser cumplidos y presentados por el postulante, los cuales constan recogidos en la convocatoria al concurso publicado en la página web institucional. El postulante acepta tácitamente no haber presentado la documentación indicada en el Informe Técnico Nro. SB-DATH-2021-098-I al señalar: "(...) quisiera agregar los documentos que me hicieron falta para salir idóneo" e ingresa la documentación posterior a la etapa prevista, lo cual no es admisible de conformidad con el art 11 ibidem.	NO
----	---------------------------------	---	---	---	----

Resumen de Impugnaciones

De las veintisiete (27) impugnaciones analizadas, fueron aceptadas (2) correspondientes a los postulantes detallados a continuación:

1. FREILE HERRERA CARLOS ENRIQUE, en virtud de que de la revisión del expediente se evidenció que efectivamente el postulante presentó el certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado emitido por el SERCOP, dentro de las 40 fojas respectivamente foliadas.
2. BRITO CALAHORRANO MARIA TERESA, toda vez que, el certificado de trabajo si corresponde al requerido en el Literal e) del Art. 7 de la Norma de Control del Defensor al Cliente indica que la experiencia laboral deberá ser áreas relacionadas a: riesgo operativo, mediación y resolución de conflictos, atención al usuario, auditoría, asesoría jurídica, patrocinio y/o funcionamiento del sistema financiero.

Por lo que los argumentos presentados son válidos. *f*

IV. CONCLUSIÓN:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.- Impugnación Ciudadana de la Resolución Nro. SB-2020-0753 de 19 de agosto de 2020 “Norma de Control del Defensor del Cliente de las Entidades Financieras Públicas y Privadas Controladas por la Superintendencia de Bancos” y una vez realizado el análisis de las solicitudes de impugnaciones, la Dirección de Administración del Talento Humano pone a consideración de los miembros de la Comisión Calificadora, el listado definitivo de preseleccionados del Segundo Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de Defensores del Cliente:

LISTADO DEFINITIVO DE PRESELECCIONADOS

Nro.	Apellidos	Nombres	Postulación Ciudad	Idóneo
1	ABAD GARCIA	CESAR IVAN	GUAYAQUIL	IDÓNEO
2	AGUILAR VITERI	ANDRES ESTEBAN	QUITO	IDÓNEO
3	AGUINAGA VARGAS	MARIO OSWALDO	QUITO	IDÓNEO
4	ALARCÓN LEÓN	JOHANNA NATHALY	QUITO	IDÓNEO
5	ALAVA ALCÍVAR	SUCETTY GRISELL	QUITO	IDÓNEO
6	ANDRADE FERRANDO	ROBERTO ALFONSO	QUITO	IDÓNEO
7	ANDRADE ORTIZ	FERNANDO DANIEL	QUITO	IDÓNEO
8	ARMAS VALENCIA	EVELYN JOSELY	QUITO	IDÓNEO
9	ARROYO LEON	ELIZABETH DEL CARMEN	QUITO	IDÓNEO
10	AVILA LEMA	LUIS PATRICIO	QUITO	IDÓNEO
11	BARROS ALMEIDA	JOAO ALEXIS	QUITO	IDÓNEO
12	BECERRA JARAMILLO	DANILO OMAR	QUITO	IDÓNEO
13	BRITO CALAHORRANO	MARIA TERESA	QUITO	IDÓNEO
14	CABRERA MOSQUERA	MARIA NATALIA	MACHALA	IDÓNEO
15	CANO MENDOZA	FERNANDO BOLIVAR	QUITO	IDÓNEO
16	CARRASCO MARTINEZ	ANGEL PATRICIO	IBARRA	IDÓNEO
17	CARRERA GALLARDO	GISELA ELIZABETH	QUITO	IDÓNEO
18	CARRERA LOPEZ	ANABEL VIVIANA	QUITO	IDÓNEO
19	CARRERA SALCEDO	NATALY ESTEFANIA	PORTOVIEJO	IDÓNEO
20	CARVAJAL ROBALINO	AMALIA VANESSA	QUITO	IDÓNEO
21	CASTILLO MORALES	JUAN CARLOS	QUITO	IDÓNEO
22	CASTRO GALVEZ	SYLVIA ALEXANDRA	QUITO	IDÓNEO
23	CEPEDA ZAMBRANO	MARIA ISABEL	GUAYAQUIL	IDÓNEO
24	CEVALLOS CAZAR	MARCO GONZALO	QUITO	IDÓNEO
25	CHAVEZ ALBAN	MARIA VERONICA	QUITO	IDÓNEO



26	CISNEROS AGUIRRE	GRACE TATIANA	QUITO	IDÓNEO
27	COELLO SAVINOVICH	CINDY ELIZABETH	GUAYAQUIL	IDÓNEO
28	CORREA HIDALGO	MARIA ELENA	QUITO	IDÓNEO
29	CORTEZ RODRIGUEZ	LAURA ANGELA	QUITO	IDÓNEO
30	DÁVILA ANDRADE	JUAN ANDRÉS	QUITO	IDÓNEO
31	DIAZ BEDÓN	WASHINGTON ENRIQUE	QUITO	IDÓNEO
32	DUEÑAS REYES	DIEGO PATRICIO	QUITO	IDÓNEO
33	DUQUE RODRIGUEZ	MONICA ALEXANDRA	QUITO	IDÓNEO
34	DUQUE SALAZAR	MARIA DANIELA	QUITO	IDÓNEO
35	FIGUEROA MERO	LUIS JAVIER	GUAYAQUIL	IDÓNEO
36	FLORES VELARDE	SYLVIA MARICELA	IBARRA	IDÓNEO
37	FREILE HERRERA	CARLOS ENRIQUE	QUITO	IDÓNEO
38	GARCIA CARPIO	VANESSA LOIDA	GUAYAQUIL	IDÓNEO
39	HERMOSA ROMAN	PAOLA ALEXANDRA	QUITO	IDÓNEO
40	IZQUIERDO NOBOA	ANDREA STEFANIA	GUAYAQUIL	IDÓNEO
41	JARAMILLO JARAMILLO	MONICA GABRIELA	QUITO	IDÓNEO
42	JARAMILLO VELASCO	XAVIER PATRICIO	GUAYAQUIL	IDÓNEO
43	JARRIN RUIZ	BOLIVAR HERNAN	QUITO	IDÓNEO
44	JIMENEZ ESCOBAR	MARIA JOSE	QUITO	IDÓNEO
45	JIMENEZ ULLAURI	GRIMANESA VERÓNICA	QUITO	IDÓNEO
46	LARCO CHACON	GALO RODOLFO	PORTOVIEJO	IDÓNEO
47	LEON ORTIZ	CRISTIAN HUMBERTO	QUITO	IDÓNEO
48	LOOR INTRIAGO	ANNY MARIA	PORTOVIEJO	IDÓNEO
49	LUCERO CAMPOS	CATHERINE VANESSA	QUITO	IDÓNEO
50	MALDONADO CÓRDOVA	LUZ MARÍA	IBARRA	IDÓNEO
51	MARTINEZ JARA	JUAN JOSE	QUITO	IDÓNEO
52	MAZA ARROBO	WILSON HERNAN	LOJA	IDÓNEO
53	MEJIA BRITO	GABRIELA CAROLINA	QUITO	IDÓNEO
54	MERINO MORENO	DARIO JAVIER	LOJA	IDÓNEO
55	MERO CORTEZ	MARIA MERCEDES	GUAYAQUIL	IDÓNEO
56	MITE RENDON	FRANCISCO XAVIER	GUAYAQUIL	IDÓNEO
57	MONTALVAN RODRIGUEZ	JHONATAN FRANCISCO	QUITO	IDÓNEO
58	MORALES DELGADO	ARTURO XAVIER	GUAYAQUIL	IDÓNEO
59	MUELA ROJAS	ANDREA LUCIA	QUITO	IDÓNEO
60	NARVAEZ CALDERON	MICHELLE IVANOVA	GUAYAQUIL	IDÓNEO
61	NAVARRETE MOREIRA	LUCIA MARIBEL	PORTOVIEJO	IDÓNEO
62	ORTIZ NAVARRO	JENNY FERNANDA	QUITO	IDÓNEO
63	ORTUÑO CEVALLOS	CARLOS RENATO	QUITO	IDÓNEO
64	PACHAR NIETO	JANETH DEL ROCIO	GUAYAQUIL	IDÓNEO

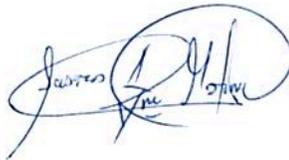
65	PACHECO ACOSTA	AZUCENA MARGARITA	GUAYAQUIL	IDÓNEO
66	PADILLA CELI	MIGUEL ANGEL	GUAYAQUIL	IDÓNEO
67	PALIZ JEREZ	JEFFERSON ENRIQUE	QUITO	IDÓNEO
68	PAREDES MARQUEZ	DONALD PAUL	QUITO	IDÓNEO
69	PAZMIÑO BARREÑO	DIANA ELENA	QUITO	IDÓNEO
70	PONCE CAMACHO	EDGAR ESTEBAN	QUITO	IDÓNEO
71	PONCE MIRANDA	MARÍA FERNANDA	GUAYAQUIL	IDÓNEO
72	PRIETO VÉLEZ	RINA ALEJANDRA	QUITO	IDÓNEO
73	QUIÑONEZ MEDINA	DIANA ELIZABETH	LOJA	IDÓNEO
74	REINOSO JIMENEZ	FANNY JOHANNA	QUITO	IDÓNEO
75	REY FLORES	OLGA MELISA	QUITO	IDÓNEO
76	RIVERA ENCARNACIÓN	LUZ FRANCISCA	MACHALA	IDÓNEO
77	RIVERA MOROCHO	SANDRA ELIZABETH	QUITO	IDÓNEO
78	RODAS VILLAFUERTE	TANYA JEANINE	QUITO	IDÓNEO
79	ROMERO ALVARADO	NORMA GABRIELA	QUITO	IDÓNEO
80	RUEDA JARAMILLO	ANA MARIA	QUITO	IDÓNEO
81	RUGEL SANCHEZ	KARINA DENISSE	GUAYAQUIL	IDÓNEO
82	SALAS PLUAS	PAULO ROBERTO	GUAYAQUIL	IDÓNEO
83	SANCHEZ CARRILLO	RICARDO ANDRES	GUAYAQUIL	IDÓNEO
84	SANTILLAN SAMANIEGO	ADRIAN FERNANDO	QUITO	IDÓNEO
85	SILVA MEJÍA	CARLOS ALBERTO	QUITO	IDÓNEO
86	TAPIA SALAZAR	GABRIELA JACQUELINE	QUITO	IDÓNEO
87	TERAN SUBIA	VICTOR HUGO	QUITO	IDÓNEO
88	TORRES FERNÁNDEZ	EVELYN GLORIA	QUITO	IDÓNEO
89	TRUJILLO VILLON	MARIANNE JULIETTE	GUAYAQUIL	IDÓNEO
90	ULLOA PÉREZ	LARISSA VERÓNICA	QUITO	IDÓNEO
91	VALLADARES BRAVO	ERIKA ALEXANDRA	QUITO	IDÓNEO
92	VALLEJO ARTEAGA	DIEGO RAMIRO	QUITO	IDÓNEO
93	VELEZ ALAVA	SOLANGE MERCEDES	GUAYAQUIL	IDÓNEO
94	VERDUGA ZEREGA	JAVIER ANDRES	GUAYAQUIL	IDÓNEO
95	VERGARA LOPEZ	DEXIS CECILIA	GUAYAQUIL	IDÓNEO
96	VILLALOBOS GRAY	DORIS ANDREA	GUAYAQUIL	IDÓNEO
97	WASBRUM TINOCO	WILFRIDO GIOVANNY	GUAYAQUIL	IDÓNEO
98	YCAZA PEÑAFIEL	ESTHER MARIA	GUAYAQUIL	IDÓNEO
99	ZAMORA CORDOVA	FELIX WLADIMIR	QUITO	IDÓNEO
100	ZURITA PINCAY	MICHELLE DAYANA	GUAYAQUIL	IDÓNEO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador que garantiza como componente del Debido Proceso a la motivación; cada una de las solicitudes de

impugnación serán contestadas de manera individual con la motivación y fundamentos que argumentan el análisis realizado.

V. RECOMENDACIÓN:

La Dirección de Administración del Talento Humano remite el presente Informe Técnico No. SB-DATH-2021-136-I a la Comisión Calificadora y recomienda su aprobación y disposición de publicación del listado definitivo de preseleccionados del Segundo Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de Defensores del Cliente; así como la notificación a cada uno de los participantes preseleccionados.



ANDREA JEAQUELINE SANMARTIN LLUMIGUSIN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Johanna Mena A., Mgs.
Especialista de Administración del Talento Humano 2

